



nominalmente a los gastos mas indispensables con proporcion a la extensi-
 dad de los tiempos en que por desgracia nos encontramos, pero de ningun
 modo sobre todos los demas en quien recae la contribucion indirecta de un
 minada de los mismos, como se esta verificando en el aforo y recaudacion
 que por cuenta de la Hacienda Publica se hace, para en la necesidad
 del Ayuntamiento epigen tan exporiente, productos, en el Pueblo, pueda
 tampoco supagarlos, particularmente sobre un articulo tan de prima
 ra necesidad como lo es el aceite. El que dice esta tambien persuadido
 de la mala intraprestacion que a favor del Ayuntamiento ha habido
 de la exaccion de este impuesto, por estando hoy la cobranza a cargo
 de la Hacienda Publica, esta lo ha echo estensivo, segun instrucciones
 a todos los demas sujetos a la contribucion de consumo; En esta parte
 critico y lastimoso por cierto, solo al Ayuntamiento toca, como orga-
 no y protector del Pueblo, eleva la queja a la Superioridad a fin de
 que, penetrada esta de los fines con que se ha abonacion proprio dicho
 impuesto, se digna disponer quede reducido a un real de vellon los tres
 que se estan exigiendo por C. de A. de A. puesto que con ello tendria
 muy bastante para atender a los gastos mas indispensables y que-
 rera la corta diferencia un equivalente a los tres reales que en la uni-
 on de un division epigen solo a los vendedores por menor; por lo tanto

queja tambien de
 queja por el impuesto

A. S. Suplica se abra vista en esta expositiva por quanto tiene de Tur-
 tieria y por presuncion de ella se demora acuda a la Autoridad con-
 petente, exponiendo cual fue el animo del Ayuntamiento al pe-
 dir la aprobacion de un impuesto que en concepto suyo solo apli-
 caba a los vendedores al por menor, y de ningun modo a los demas
 vecinos; para que con largo la Superioridad se han justificado la re-
 cion, se digna ordenar a la gracia que se solicita, reduciendo a un real
 los tres que se exigen por C. de A. de A. y gracia que con Justicia
 por D. de Monte Alamo del 1 de Febrero de mil ochocientos cincuenta

